



LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXX - N° 240
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 466

Córdoba, 31 de agosto de 2020.

VISTO: Las disposiciones de las Leyes N° 7233 y 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que la capacitación es un deber y un derecho de los agentes de la Administración Pública Provincial, tal como lo consagran los artículos 17° y 25° de la Ley N° 7233.

Que el perfeccionamiento de los agentes deviene en la mejora continua de la gestión pública y los servicios brindados a los ciudadanos.

Que el desarrollo laboral y profesional permite a los agentes públicos crecer intelectual y emocionalmente, mejorando su autoestima, potenciando sus habilidades y obteniendo mayores niveles de satisfacción y crecimiento personal.

Que la capacitación es un requisito indispensable en la Carrera Administrativa de los agentes y para concursar cargos de Personal Superior, de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 14° de la Ley N° 9361.

Que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de promover, facilitar y proveer capacitación a todos los agentes públicos provinciales, según las necesidades de las distintas reparticiones y atendiendo a la diversidad de funciones y tareas que en ellas se realizan.

Que la capacitación es un instrumento que posibilita el fortalecimiento de las instituciones, proceso intrínsecamente vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, que a su vez se considera transversal y necesario para el alcance de los demás ODS dentro del Estado Provincial.

Que, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 9361, la Dirección de Jurisdicción de Capacitación, hoy Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, es la responsable de la capacitación y perfeccionamiento del personal.

Que, a fin de dar cumplimiento a dichas funciones, es necesario elaborar un Plan de Capacitación Anual en consonancia con los lineamientos y objetivos que conforman los subsistemas de recursos humanos establecidos por la Secretaría de Capital Humano.

Que el Plan diseñado es general y a su vez específico, contemplando la inclusión de las propuestas elevadas por los responsables de las distintas reparticiones del Poder Ejecutivo y por las entidades gremiales, tal como fuere previsto en el artículo 26° de la Ley N° 9361.

Que, asimismo, el referido Plan es inclusivo, ofreciendo modalidades presenciales y a distancia que garantizan la igualdad de oportunidades de acceso a todos los agentes, en especial en estos momentos en que la pandemia del Coronavirus ha transformado los hábitos personales, y por sobre todo, ha modificado el panorama y la organización del trabajo.

Que el Plan continúa incorporando, en el marco del proceso de mejora

SUMARIO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 466..... Pag. 1

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 6..... Pag. 2

continua, herramientas que tienen que ver con nuevos tipos y formatos de capacitación, entre otros.

Que resulta necesario facultar a la Secretaría de Capital Humano para establecer la obligatoriedad y las modificaciones de los eventos de capacitación que considere oportunas con el objeto de lograr las finalidades del Plan.

Por ello, y las competencias establecidas en el inciso 7 del artículo 20 del Decreto N° 1615/19;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° APRUÉBASE el "Plan Anual de Capacitación Septiembre 2020 / Agosto 2021", que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a:

a) Determinar cambios en los contenidos y en aspectos operativos del Plan de Capacitación aprobado en el artículo precedente, en función de las necesidades de capacitación que surgiesen, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano, los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

b) Establecer la obligatoriedad de la asistencia a los eventos de capacitación que considere conveniente a los fines del logro de los objetivos del Plan de Capacitación, garantizando la publicidad de la medida y generando las condiciones para el acceso a las capacitaciones por parte de los agentes alcanzados.

c) Definir criterios de admisión y asistencia de los postulantes a eventos de capacitación, teniendo en cuenta las necesidades de la organización y los antecedentes de los agentes, a fin de garantizar el acceso a las capacitaciones por parte de todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia y archívese.

FDO: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**Resolución N° 6**

Córdoba, 31 de agosto de 2020

VISTO: La Resolución N° 466/2020, de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se aprueba el Plan de Capacitación para el período Septiembre 2020 - Agosto 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se especifican los fundamentos, objetivos, alcance, vigencia, modalidades, detección de necesidades de capacitación, capacitación general y ejes articuladores de los contenidos, capacitaciones específicas, articulaciones con Universidades e Instituciones Académicas, información y contacto.

Que la Dirección General de Gestión Integral de Personas, mediante la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano, ha diseñado y elevado el cronograma cuatrimestral del período Septiembre/Diciembre de 2020.

Que dicho Cronograma debe ser aprobado por la Secretaría de Capital Humano.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE**

Artículo 1° APRUÉBASE el cronograma de capacitación correspondiente al cuatrimestre Septiembre/Diciembre de 2020 el cual quedará definido de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de Siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° AUTORÍZASE a la Dirección de Jurisdicción de Desarrollo del Talento Humano a modificar las fechas de las capacitaciones establecidas en el Anexo I de la presente, cuando fuera necesario por motivos operativos de la gestión.

Artículo 3° PUBLÍQUESE en el Portal Web del Gobierno de la Provincia y en todos los medios que se consideren convenientes para garantizar el acceso a la información para todos los agentes públicos e instrúyase a los responsables de las unidades de Recursos Humanos a dar amplia difusión al cronograma aprobado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, y archívese.

FDO: LIC. GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

